

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2025-MDM-1**

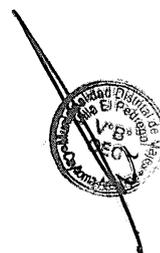
(PRIMERA CONVOCATORIA)

**ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 Y ASFALTO EN FRIO PARA LA EJECUCION DE
LA ACTIVIDAD PARCHADO DE VIAS DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

En el distrito de Majes, siendo las 14:00 horas del día 03 del mes de junio de 2025, en la oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Majes, el Sr. Cesar Jimmy Rojas Porras, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y encargado de llevar a cabo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2025-MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 Y ASFALTO EN FRIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PARCHADO DE VIAS DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**; con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se **REGISTRARON** a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10483523021	TONE BURGOS RICHARD LUCIANO	Válido
2	10728526411	SILVA MENDIZABAL JESUS ANTONIO	Válido
3	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Válido
4	20448161723	GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
5	20479864277	TECNOLOGIAS Y PROYECTOS VIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
6	20600291522	TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.	Válido
7	20600514378	HYMER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HYMER S.A.C.	Válido
8	20600616235	PROMAINGSA S.A.C.	Válido
9	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Válido
10	20603924453	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	Válido
11	20606549505	IM GLOBAL E.I.R.L.	Válido
12	20607317250	ENGINEERING AND QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	Válido
13	20607931128	COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
14	20610447059	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
15	20613664352	GRUPO SYG JOYA E.I.R.L.	Válido
16	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido



SEGUNDO: Acto seguido, el comité de selección dio a conocer los postores que **PRESENTARON** propuestas a través de la plataforma SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en las bases, teniendo las siguientes ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	20/05/2025	21:58:45	Enviado	Valido
2	20600291522	TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.	20/05/2025	23:25:58	Enviado	Valido
3	20603924453	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	20/05/2025	22:08:51	Enviado	Valido

TERCERO: A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, solicitados para la **ADMISIÓN** de las ofertas, teniendo el siguiente resultado:

N°	POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							
		Datos del postor. (Anexo N°1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio. (Anexo N°4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N°5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N°6)	ESTADO DE LA OFERTA
1	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA
2	TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
3	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA

Observaciones:

1. El postor **CONSTRUCTEC R&M S.A.C.** de la revisión de la oferta del postor se aprecia que cumple con presentar la totalidad de la documentación de presentación obligatoria, sin embargo, **se puede advertir que se cuestiona la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)**, según las bases integradas del procedimiento de selección, no se contempló requerir fichas técnicas adicionales para la admisión de la oferta, la misma que en la etapa de Consultas y Observaciones se aclaró lo siguiente.



Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL		
Nomenclatura :	AS-SM-12-2025-MDM-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 Y ASFALTO EN FRIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PARCHADO DE VIAS DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*		
Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:21:36
Consulta:	Nro. 6		
Consulta/Observación:	Se solicita se incorpore otro literal entre los documentos para la admisión de la oferta, en el que se requiera la presentación de Fichas técnicas emitidas por el fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases; ya que, de lo contrario la Entidad se expone a recibir y validar propuestas poco serias y/o temerarias que finalmente pongan en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en la ejecución contractual. Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido por las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, nuestra solicitud se encuentra plenamente considerada. Se agradece confirmar.		
Acápite de las bases :	Sección: Especifico	Numeral: II	Literal: X
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	Página: 16		
Análisis respecto de la consulta u observación:	No se acoge, ya que las Especificaciones Técnicas establecen como documento suficiente el certificado de calidad emitido por la planta, conforme a la norma vigente. Este documento garantiza que el bien cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que no resulta necesario requerir fichas técnicas adicionales para la admisión de la oferta.		
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	ninguna		

*Extraído del pliego de Absoluciones pág. 6 de la plataforma del SEACE.

De conformidad con las bases integradas en el Capítulo III. 3.1. Especificaciones Técnicas, del procedimiento de selección se establecieron las siguientes características:

2.0 ASFALTO LÍQUIDO RC 250
DESCRIPCIÓN:
 También se llama ASFALTO LÍQUIDO DE CURADO RÁPIDO (RC) es una mezcla de ASFALTO DE PENETRACION con un destilado de petróleo muy volátil, del tipo de gasolina, que imparten a los asfaltos dichos sus distintos tiempos de corte o curado. Se trata de productos líquidos a temperatura ambiente y que se aplican en frío. El número de 250 asociado con el nombre indica la viscosidad cinemática permitida en este a 60°C (144°F). La viscosidad del producto depende del tipo de ASFALTO DE PENETRACION, de la volatilidad del solvente y de la proporción de los componentes. Son recomendados con demostrados y excelentes resultados.

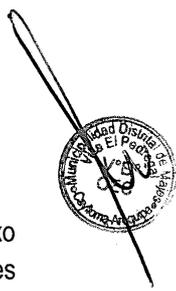
2.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:

Las características del ASFALTO LÍQUIDO RC 250 están establecidas en la NTP 321.028:2014, de uso obligatorio, conforme al Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos.

En presentación: en cilindros




CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Aspecto	De consistencia homogénea. No debe mostrar ninguna separación antes de su uso y no debe formar espuma al ser calentado a la temperatura de aplicación.	
Viscosidad cinemática a 60 °C	Mínimo 250 mm ² /s Máximo 500 mm ² /s	
Punto de inflamación, copa abierta Tag	Mínimo (27+). °C	
Destilación, % volumen del destilado total a 360 °C		
A 225 °C	Mínimo 95 % Vol	NTP 321.028:2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado rápido. Especificaciones. 3ª Edición
A 260 °C	Mínimo 80 % Vol	
A 316 °C	Mínimo 80 % Vol	
Residuo de la destilación hasta 360 °C	Mínimo 65 % Vol por diferencia	
Ensayos sobre residuo de la destilación		
Viscosidad a 60 °C ¹⁾	Mínimo 60 Pa.s Máximo 240 Pa.s	
Ductilidad a 25 °C, 5 cm/min ²⁾	Mínimo 100 cm	
Solubilidad en tetracloroetileno	Mínimo 99,0 % masa	
Agua	Máximo 0,2 % Vol	



De la revisión de los documentos presentados por el postor en su oferta, se observa que en el (Anexo N° 3) sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, adjunta ficha técnica con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CLASE DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO			Fecha efectiva: Enero 2018	
TIPO DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO CURADO RÁPIDO			Reemplaza edición de: Noviembre 2016	
NOMBRE DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO RC-250				
ENSAYOS	ESPECIFICACIONES (a)		METODO	
	MIN.	MAX.	ASTM	AASHTO
FLUIDEZ				
Viscosidad cinemática a 60°C, cSt	250	500	D-2170	T-201
VOLATILIDAD				
Punto de inflamación Tag, copa abierta, °C	27		D-3143	T-79
DESTILACIÓN				
Total destilado hasta 360 °C, % V			D-402	T-78
a 225°C	35			
a 260°C	60			
a 316°C	80			
Residuo de destilación a 360°C, %V por diferencia	65			
Pruebas sobre el residuo de la destilación				
Penetración a 25°C, 100g, 5s, 0.1mm ó	80	120	D-5	T-49
Viscosidad absoluta a 60°C, poises	600	2400	D-2171	T-202
Ductilidad a 25 °C, 5 cm/min, cm	100		D-113	T-51
Solubilidad en tetracloroetileno, % masa	99,0		D-2042	T-44
CONTENIDO DE AGUA, % V		0,2	D-95	T-55
REQUERIMIENTO GENERAL:				
El asfalto líquido debe presentar un aspecto homogéneo y sin grumos antes de ser usado y no debe formar espuma cuando es calentado a la temperatura de aplicación.				
OBSERVACIONES:				
(a) En concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321.028 y con los estándares ASTM D 2028 y AASHTO M-81.				

Es decir, el postor, oferta una ficha técnica con especificaciones técnicas que la entidad no solicita siendo estas distintas a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

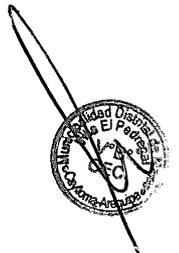
Respecto de lo solicitado por la entidad en las características y especificaciones del bien el asfalto liquido RC-250 en el requerimiento, se tiene una ficha técnica estipulada en la NTP 321,027:2014, Conforme al Decreto supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas normas técnicas peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos el cual estipula las características, especificaciones y referencia, las mismas que estas consideradas en las bases.

Por tanto, la ficha técnica ASFALTOS AQP E.I.R.L., presentado por el postor no considera las especificaciones del producto en las unidades de medida que indica la norma técnica peruana: para este caso se cita como ejemplo: **viscosidad cinemática a 60°C. indica 250 min y 500 max. Por lo que la norma y las bases indica que deberá de ser 250 mm²/s mínimo y 500 mm²/s máximo.** Por lo que el postor si quería aseverar el cumplimiento con ficha técnica esta debería citar las unidades correctas para identificar el cumplimiento de las características del bien.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa;** además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el órgano a cargo del procedimiento pueda apreciar el real alcance de la oferta **y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.**

Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano, interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, **o precisar contradicciones (o imprecisiones)**, sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, **realizando un análisis integral que permita generar convicción** de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad de inferir o interpretar** lo que es materia de la oferta.

Por lo tanto, debido a que en la oferta del postor **existe incongruencia entre las especificaciones técnicas y/o características establecidas en las bases integradas** y el (Anexo N° 3) de su oferta (ficha técnica presentado por el postor), por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y a la Resolución N° 1605-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTEC R&M S.A.C.**



CUARTO: Posteriormente, se procede con la etapa de **EVALUACION** de las ofertas, obteniéndose el siguiente puntaje:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION					TOTAL PUNTAJE	CRITERIO EN CASO DE DESEMPEÑO DISCAPACITADO	BONIFICACION DEL (5%) POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE	TOTAL PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
		OTROS FACTORES DE EVALUACION									
		B. PLAZO DE ENTREGA	C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	D. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA						
1	TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.	S/ 82,500.00 63.00 PUNTOS	15 PUNTOS	0 PUNTOS	20 PUNTOS	10 PUNTOS	98.00 PUNTOS	NO PRESENTA	4.90 PUNTOS	102.90 PUNTOS	1°
2	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	S/ 90,000.00 57.75 PUNTOS	15 PUNTOS	0 PUNTOS	00 PUNTOS	10 PUNTOS	72.75 PUNTOS	NO PRESENTA	3.64 PUNTOS	76.39 PUNTOS	2°

QUINTO: Continuando con el procedimiento el comité de selección procede con la **CALIFICACIÓN**, de las ofertas de acuerdo al orden de prelación, se determinó lo siguiente:

Nro.	POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ESTADO
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.	ACREDITA el monto mínimo de experiencia exigido en las bases para los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa (S/20,000.00). Por tanto el monto facturado acumulado equivalente a S/ 317,592.00	CALIFICADA
2	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	ACREDITA el monto mínimo de experiencia exigido en las bases para los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa (S/20,000.00). Por tanto el monto facturado acumulado equivalente a S/ 38,031.92	DESCALIFICADA

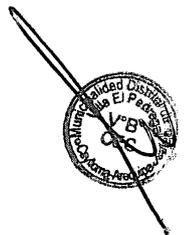
Observaciones:

1. **EL POSTOR TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 31, obra el Anexo N° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, obra que, para acreditar el requisito de calificación consignó UNA (1) CONTRATACION, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 317,592.00

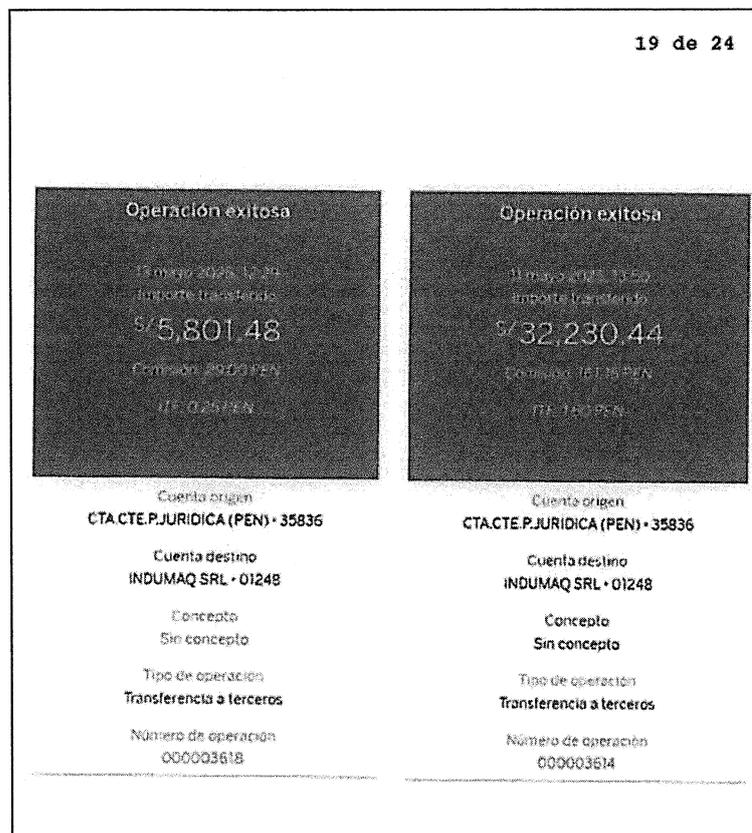
En atención a lo indicado, corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que su oferta se tiene como **CALIFICADA**.

2. **EI POSTOR CONSTRUCTEC R & M S.A.C.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 17, obra el Anexo N° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, obra que, para acreditar el requisito de calificación consignó UNA (1) CONTRATACION, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 38,031.92

Con relación a la **ÚNICA CONTRATACIÓN**, ha presentado el comprobante de pago (Factura) N° E001-569 del 13 de mayo de 2025, y documento que acreditaría la cancelación, (aparentemente un reporte de estado de cuenta en captura de imagen de dispositivo



móvil); de la revisión de este último documento en folio 19, se evidencia que no cumple con la exigencia expresa de las bases integradas, esto es, la presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, toda vez que dicho documento debe ser emitido por Entidad del sistema financiero, así, para mayor ilustración, se muestra la siguiente imagen:



*Extraído del folio 19 de la oferta del Postor.

Según lo citado, a fin de acreditar su experiencia del procedimiento de selección los postores en condición de micro y pequeña empresa debían acreditar un monto facturado ascendente a S/ 20,000.00 en la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante ocho (8) años anteriores a la presentación de ofertas; asimismo, se indicó que tal experiencia debía acreditarse con la presentación de copia simple de: i) Contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En este punto, cabe precisar que la oferta del postor pretende aclarar el pago efectuado en atención a una captura de imagen de dispositivo móvil, la cual indica el monto depositado (**OPERACIÓN EXITOSA**); no obstante, debe tenerse en cuenta que, según las bases estándar aprobadas por el OSCE y las bases integradas del procedimiento, no es posible

acreditar, aclarar o complementar un requisito de calificación, como lo es la experiencia del postor, con la presentación de una captura de imagen de dispositivo móvil.

Es de suma importancia precisar que, en caso los postores decidan acreditar su experiencia con la presentación de comprobantes de pago se encuentran obligados a acreditar en forma fehaciente su cancelación, ya sea, con la presentación de voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, sin que la documentación presentada de lugar a incongruencias que impidan al comité tener certeza de la información acreditada, lo cual, precisamente, no se ha verificado en el caso en concreto.

Conforme se detalla, las bases integradas sí exigen que, de presentarse comprobantes de pago para acreditar la experiencia, estos estén acompañados de documento que acredite su cancelación documental y fehaciente.

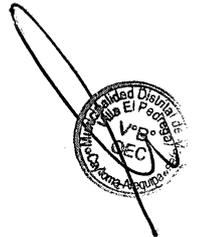
En tal sentido, la captura de imagen de dispositivo móvil de depósito que correspondería a la factura N° E001-569 no puede ser presumido por este órgano a cargo del procedimiento, de ser un documento idóneo para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el órgano a cargo del procedimiento pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano, interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta.

Es de suma importancia precisar que, en caso los postores decidan acreditar su experiencia con la presentación de comprobantes de pago se encuentran obligados a acreditar en forma fehaciente su cancelación, ya sea, con la presentación de voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, sin que la documentación presentada de lugar a imprecisiones, e incongruencias que impidan al órgano encargado del procedimiento tener certeza de la información acreditada, lo cual, precisamente, no se ha verificado en el caso en concreto.

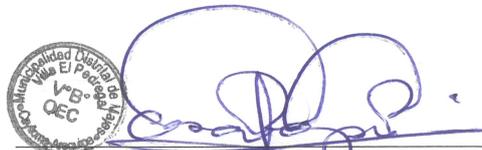
Conforme a lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha verificado que la experiencia del postor derivada de la factura N° E001-569 no se acreditó idóneamente conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, la captura de imagen de dispositivo móvil no se puede tener como documento fehaciente.



En razón de ello, la oferta del postor no acredita el monto mínimo de experiencia exigido en las bases para los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa (S/20,000.00), debe ser descalificado del procedimiento de selección, por lo que su oferta se tiene como **DESCALIFICADA**.

SEXO: El Órgano Encargado de las Contrataciones luego de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 Y ASFALTO EN FRIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PARCHADO DE VIAS DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, al postor **TECNOLOGIA EN EMULSIONES Y ASFALTOS S.A.C.**, por el monto de S/ 82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles).

Estando conforme, siendo las 16:30 horas del mismo día se procede a firmar en señal de conformidad.


Cesar Jimmy Rojas Porras
Órgano Encargado de las Contrataciones – O.E.C